



Universidad de Valladolid



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA (MÉXICO)
Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA)**

La Universidad de Valladolid, representada por el Rector Magnífico. D. Marcos Sacristán Represa, cuya competencia para la firma de este convenio deriva de lo dispuesto en los artículos 90 y 93.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León.

Y la Universidad Autónoma de Coahuila, representada por su Rector Dr. Blas José Flores Dávila, cuya competencia para la firma de este convenio deriva de lo dispuesto en el artículo 10 fracción X y 16 de su Ley Orgánica.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las entidades que representan y

MANIFIESTAN

Que la Universidad de Valladolid es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y autonomía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de universidades, y el artículo 1 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 104/2003, de 10 de julio (B.O.C. y L. de 16 de julio de 2003). Entre sus fines están la creación de conocimiento y el desarrollo de la investigación en todos sus ámbitos y el impulso a la movilidad y los intercambios, tanto de profesores, como de estudiantes.

Que la Universidad Autónoma de Coahuila, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo público descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autonomía en sus aspectos económico, técnico y administrativo, constituida por el decreto número 329 emitido por el Congreso del Estado



Universidad de Valladolid

Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial número 2 de fecha viernes 4 de enero de 1991. Entre sus fines están el de impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura a la población.

Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, ambas partes han acordado la firma del presente convenio, sometido a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La finalidad del presente Convenio consiste en el establecimiento de un marco jurídico adecuado de colaboración y cooperación, que favorezca y agilice las acciones que las instituciones firmantes puedan concretar en el futuro, mediante la formalización de Convenios Específicos.

SEGUNDA.- Los proyectos a que se refiere el presente acuerdo se desarrollarán en el campo de la docencia y la investigación a través de:

- La organización de actividades docentes coordinadas.
- La realización de proyectos de investigación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en cualquier rama de interés común de ambas instituciones.



Universidad de Valladolid

- La realización conjunta de publicaciones que respondan al interés común de ambas instituciones.
- La organización de coloquios internacionales.

TERCERA.- Cada institución nombrará a un coordinador que se encargará de la programación y el desarrollo de las actividades a realizar.

El coordinador nombrado por la Universidad de Valladolid deberá presentar en el Servicio de Relaciones Internacionales la previsión de actividades a desarrollar cada año y la memoria de las actividades realizadas.

CUARTA.- El presente Convenio de Cooperación Universitaria Internacional, que se aprueba conforme a las disposiciones legales de cada una de las partes, entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma por un periodo de cinco años y será renovado automáticamente por periodos sucesivos de cinco años.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación escrita al menos con seis meses de antelación. En caso de extinción anticipada del convenio, continuarán su ejecución hasta su finalización los proyectos específicos suscritos a su amparo, salvo que ello resulte contrario al ordenamiento jurídico aplicable a ambas instituciones.

QUINTA.- Este convenio se suscribe por duplicado.

En Valladolid, a 3 de junio de 2013

En....., a ...dede 2013



Por la Universidad de Valladolid
Dr. Marcos Sacristán Represa
Rector Magnífico

Por la Universidad Autónoma de Coahuila
Dr. Blas José Flores Dávila
Rector